Calarcá, Quindío febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00086-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270.30.187

Revisado el trámite de notificación personal hecho por el apoderado del demandante a la demandada Construinversiones A & M S.A.S., a través del correo electrónico contabilidad@construinvesiones.com tenemos que –pese a que con auto del 17 de noviembre de 2021 (No. 31 exp.) se le indicó que para poder dar validez procesal a la notificación realizada, debía cumplir las cargas que impone el art. 8 del Decreto 806 de 2020– no aportó la prueba de haber remitido el auto admisorio de la demanda, copia de esta y sus anexos; ni, en el formato de notificación, se hicieron las advertencias que la norma en cita requiere.

Entonces y como faculta el núm. 2 del art. 43 del C.G.P. lo pertinente será rechazar de plano por improcedente la notificación hecha.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO la notificación enviada a través del correo electrónico contabilidad@construinvesiones.com a la demandada Construinversiones A & M S.A.S.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df88f9db6e7aae6c963bf4a166c64c5f8f97705e4020b87bc4d434b51019a925
Documento generado en 16/02/2022 08:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica